
PROYECTO DE LEY No. ----- DE 2010 Senado

“Por medio de la cual se establecen acciones para la igualdad de oportunidades y desarrollo social, económico y cultural de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y se establecen otras disposiciones”

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:**

TITULO I

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo. 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene como objetivo prevenir y erradicar toda forma de discriminación racial y de racismo ejercida en contra de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, mediante la adopción de medidas especiales que promuevan su desarrollo humano en los ámbitos social, económico, cultural, laboral, y educativo de la Nación.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE: Aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

POBLACION AFROCOLOMBIANA: Persona perteneciente al grupo étnico que hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. Entre los que se encuentran:

- **COMUNIDADES NEGRA:** Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-

poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

- **RAIZAL:** El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de ascendencia histórica, étnica y cultural africana. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta étnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional.
- **PALENQUERA:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencias y de libertad, se refugiaron en territorios apartados especialmente en la costa norte y pacífica de Colombia, desde el siglo XV denominados palenques. La comunidad Palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica, religiosa y lingüística que le permite identificarse como grupo específico.

VARIABLE ÉTNICA: Componentes en los programas y proyectos de inversión que incorporan criterios sociales, económicos, culturales, laborales, educativos, para garantizar el mejoramiento en desarrollo humano y calidad de vida de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

CAPITULO 2

MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y GARANTIZAR ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA.

Artículo 3. DE LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y TERRITORIAL.

Los gobiernos nacional y territorial, deberán incluir en todos los planes de desarrollo, programas y proyectos, que se adelanten en sus competencias, la variable étnica afrocolombiana con enfoque de derechos y como componente integral material de sus metas de gobierno.

Artículo 4. DE LOS PRESUPUESTOS GENERAL Y TERRITORIALES.

La variable étnica afrocolombiana deberá verse reflejada en los programas y proyectos de inversión del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos de los Entes Territoriales.

Parágrafo 1. La incorporación de la variable étnica se medirá mediante los siguientes criterios:

- a. Número de políticas diseñadas para mejorar la calidad de vida de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
- b. Número de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, beneficiada de los servicios ofrecidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales.
- c. Elaboración de políticas de monitoreo y gestión de servicios a nivel nacional y territorial, dirigidos a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
- d. Inclusión en todos los sistemas actuales de información del país y por desarrollarse la variable étnica afrocolombiana.

Parágrafo 2. PÁGINAS WEB. En las páginas web de las entidades, nacionales, departamentales y municipales, se publicarán los resultados actualizados, del impacto en la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, que haya surtido las estrategias, programas, planes y proyectos desarrollados y ejecutados por dichas entidades.

Artículo 5. CRITERIOS Y VARIABLES EN ENCUESTAS A POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA. Con el fin de garantizar la focalización en el diseño de programas y proyectos de inversión para POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, el Departamento Nacional de Estadística, DANE en las encuestas fuente de los censos poblacionales, incorporará los siguientes criterios:

1. La variable étnica afrocolombiana.
2. El índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA.
3. El fenotipo, los rasgos sociales y culturales característicos y presentes en los subgrupo Poblacionales pertenecientes a la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.
4. El idioma y/o lengua nativa.
5. La nacionalidad del afrodescendiente, como grupo étnico de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, NO nacidos en Colombia.
6. Los encuestadores asignados para adelantar la encuesta, deberán contar con los conocimientos y la formación en población NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, con el fin de garantizar la efectividad de la muestra.



Alexandra Moreno Piraquive
Manuel Virgüez P.
Carlos Alberto Baena López
Gloria Stella Díaz Ortíz
Bancada Movimiento Político MIRA

Artículo 6. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Senador de la República

GLORIA STELLA DÍAZ ORTÍZ
Representante a la Cámara